

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 29 Enero 1926.)

Jefatura de Minas

Núm. 319

MINAS

Número 8.687

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Felipe Gutiérrez Calventos, vecino de Con-

quista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Enero de 1926 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Tercera Chinche, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje nombrado Mora-lejo.

Cuyo registro, le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Enero de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el pozo del Moralejo, que se encuentra a 600 metros aproximadamente y en dirección O. del pozo mina de la antigua Chinche. Desde el punto de partida al Norte verdadero 10º E., se medirán 200 metros para fijar la pista; de 1.ª a 2.ª O. 10º N., 1000; de 2.ª al S. 10º O., 200 y 3.ª; de 3.ª al E. 10º S. 1000 y 4.ª; en el ángulo Sur del pozo punto de partida para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. O., Emilio Iznardi.

Audiencia provincial

DE CORDOBA

Núm. 326

Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Sánchez González, exarrendatario del arbitrio de pesas y medidas de Santaella, contra el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 27 de Noviembre de 1925, por el que declara que la herencia yacente de la testamentaria de la excelentísima señora Marquesa viuda de los Castellones no está obligada al pago de referido arbitrio por los 553.777 kilogramos que por contrato fecha 13 de Diciembre de 1924, vendió a don Agustín Espunyy que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 25 de Enero de 1926.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enríquez.—Visto Bueno: El Presidente Badía.

La Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, participa a los Ayuntamientos, así como a las entidades y particulares, que en breve les será girado por el importe de la suscripción anticipada del semestre de Enero a Junio del año actual, rogándoles al objeto de facilitar la buena marcha administrativa de esta publicación, que atiendan nuestros giros.

Alcaldía Constitucional

DE Córdoba

Núm. 348

Edicto

Formulada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, la rectificación del padron de habitantes de este término municipal, de acuerdo y con arreglo a los preceptos del artículo 33 del Estatuto y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, queda expuesto al público dicho documento por el periodo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Negociado de

Estadística) para que durante el mismo puedan formular sus reclamaciones, respecto a su inclusión o exclusión, así como a su clasificación, cuantos interesados se consideren perjudicados en su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de los habitantes del término.

Córdoba 25 de Enero de 1926.—
P. Barbudo.

Jefatura de Obras Públicas

DE
Córdoba

Núm. 285

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día trece de Febrero próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros seis al doce de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, cuyo presupuesto asciende a veinte y un mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con veinte y cuatro céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho y la fianza provisional de mil setenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el diez y ocho de Febrero a las quince horas.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

El proyecto, pliego de condiciones modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Enero de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe accidental, Práxedes M. Cruz.

Núm. 286

Hasta las trece horas del día trece de Febrero próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad

Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros uno al ocho y veinte y seis al treinta y nueve de la carretera de Montoro a Ventas de Cardeñas, cuyo presupuesto asciende a treinta mil novecientos noventa y tres pesetas con noventa y un céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho y la fianza provisional de mil quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Febrero a las quince horas.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Enero de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe accidental, Práxedes M. Cruz.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

Núm. 342
Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al 3.º trimestre del actual año económico de 1925 a 1926 por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinatos de casinos, y círculos de recreo, tendrán lugar en el próximo mes de Febrero en los pueblos y días que a continuación se expresan:

CORDOBA

Córdoba, 1 al 28.

Obejo, 11 al 18.

Villaviciosa, 22 al 27

AGUILAR

Aguilar, 22 al 27.

Moriles, 11 al 13.

Monturque, 17 al 20.

Puente, Genil 1 al 10.

BAENA

Baena, 18 al 25.

Luque, 7 al 11.

Valenzuela, 7 al 9.

BUJALANCE

Bujalance, 1 al 5.

Cañete, 17 al 20.

Carpio, 10 al 13.
Pedro Abad, 6 al 8.

CABRA

Cabra, 18 al 23.
Doña Mencía, 1 al 4.
Nueva Carteya, 1 al 4.
Zuheros, 6 al 9.

CASTRO

Castro, 17 al 24.
Espejo, 1 al 6.

FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, 18 al 25.
Belmez, 9 al 14.
Blázquez, 2 al 4.
Espiel, 8 al 12.
Granjuela, 5 al 7.
Peñarroya, 1 al 4.
Pueblonuevo, 1 al 8.
Valsequillo, 8 al 11.
Villaharta, 11 y 12.
Villanueva del Rey, 2 al 6

HINOJOSA

Hinojosa, 19 al 28.
Belalcázar, 13 al 18.
Fuente la Lancha, 12 y 13.
Santa Eufemia, 1 al 3.
Villaralto, 8 al 11.
Viso, 4 al 7.

LUCENA

Lucena, 1 al 9.
Encinas Reales, 11 al 15.

MONTILLA

Montilla, 1 al 10.

MONTORO

Montoro, 9 al 16.
Adamuz, 3 al 7.
Villafranca, 9 al 13.
Villa del Río, 3 al 7

POSADAS

Posadas, 1 al 5.
Almodóvar, 5 al 8.
Carlota, 7 al 12.
Fuente Palmera, 17 al 21.
Guadalcazar, 1 al 3.
Hornachuelos, 1 al 4.
Palma del Río, 17 al 21.

POZOBLANCO

Pozoblanco, 18 al 28.
Alcaracejes, 12 al 14.
Añora, 9 al 11.
Conquista, 1 y 2.
Dos Torres, 8 al 11.
Guijo, 12 y 13.
Pedroche, 20 al 22.
Torrecampo, 16 al 19.
Villanueva de Córdoba, 3 al 8.
Villanueva del Duque, 1 al 5.

PRIEGO

Priego, 17 al 24.
Almedinilla, 5 al 8.
Carcabuey, 9 al 13.
Fuente Tójar, 1 al 3.

RAMBLA

Rambla, 19 al 23.
Fernán-Núñez, 10 al 13.
Montalban, 7 al 9.
Montemayor, 10 al 13.
Santaella, 6 al 9.
San Sebastián, 4 al 6.
Victoria, 1 al 3.

RUTE

Rute, 10 al 17.
Iznájar, 2 al 6.
Benamejí, 5 al 10.
Palenciana, 1 al 4.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes se refiere que según el artículo 36 de citada instrucción los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados por cada localidad deberán verificarlo en los cinco últimos del mes en el local de la capital de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el recaudador

Córdoba 26 de Enero de 1926.—Compañía Arrendataria de contribuciones El Gerente, Alfonso Jurado.

Ayuntamiento

MONTORO

Núm. 317

Formulada por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez y ocho del corriente mes una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso que habiéndose cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico queda expuesto al público el expediente respectivo en esta secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas tengan a bien.

Montoro 25 de Enero de 1926.
R. Garijo.

EL GUIJO

Núm 338

Edicto

Dod Tiburcio Aranda Román, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1925-26.

Hago saber: Que terminado el dicho repartimiento queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el de la fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos pro-

cisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En el Guijo a 25 de Enero de 1926.
—El Presidente, Tiburcio Aranda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 333

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazoreglamentario de exposición al público, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 del mes actual, acordó declararlas definitivas aquellas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7 correspondiente al día 8 del actual.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1.877.

Aguilar de la Frontera a 26 de Enero de 1.926.—Vicente Romero.

MONTILLA

Núm. 337

Don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, Alcalde Presidente del exce-

lentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que se encuentran comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación del Real decreto Ley de Bases de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos se les cita por medio del presente para que concurren al Salón de actos de estas Casas Consistoriales los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo siguientes, en los cuales tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Antonio Armada Carmona, hijo de Rafael y de Concepción.

José Galisteo Arrebola, hijo de Francisco y de Concepción.

Luis García García, hijo de Miguel y de Teresa.

Francisco Moreno, ilegítimo de Carmen.

Francisco Ramírez Panadero, hijo de Luis y de Soledad.

José Ruz Herrera, hijo de José y de Carlota.

Dado en Montilla a 25 de Enero de

1926.—C. Gracia.-D. S. O, Julián Navarro, Secretario.

AGUILAR

Núm. 334

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento pleno una propuesta formulada por la Comisión permanente, sobre incorporación de ingresos de carácter ordinario al Presupuesto del actual ejercicio, el expediente respectivo, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse, en armonía con lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 22 de Enero de 1926.—Vicente Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 332

Don Federico Losada García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por la

Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos de presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, ascendente a la suma de 8290 pesetas queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente que al efecto se instruye, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que diera lugar.

Hornachuelos a 26 de Enero de 1926.—Federico Losada.

PEÑARROYA

Núm 351

Edicto

Don Gorgonio Rodríguez Martín, Alcalde Accidental de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones consideradas como inaplazables y al fin de reforzar consignaciones que se encuentran en situación de agotarse, en cuantía total de veinte mil pesetas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique las transferencias de los capítulos, artículos y partidas correspondientes,

— 8 —

fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

TEMA XXIV

Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso, Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

TEMA XXV

Breve idea del procedimiento en material municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

TEMA XXVI

Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

TEMA XXVII

De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

TEMA XXVIII

De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

— 5 —

TEMA V

Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

TEMA VI

Noción de la Administración central. Diversos Ministerios Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

TEMA VII

Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

TEMA VIII

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuando procede y como se interpone.

TEMA IX

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

TEMA X

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

TEMA XI

Términos municipales. Tramitación y resolución de los ex-

las cuales constan en expediente iniciado.

Y en cumplimiento del artículo 12 de Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñarroya 26 de Enero de 1926.—
El Alcalde, G. Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 193

Don Santiago Aparicio y Aparicio Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: que habiendo quedado vacante el cargo de fiscal municipal del distrito de la Izquierda de esta población por renuncia hecha por don Diego del Río y Muñoz-Cobo, pueden solicitar se les confiera los que aspiren a desempeñar dicho cargo, dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentando al efecto ante este Juzgado las correspondientes instancias acompañadas de los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Córdoba a catorce de Enero de mil novecientos veinte y seis.—
Santiago Aparicio.—El Secretario,
P. H. Tomás Gutiérrez

FUENTE OBEJUNA

Núm. 242

Don Luis Madrid Keterlin, Juez Municipal de esta villa, accidental de Instrucción del partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan los cuales fueron robados la noche del diez al once del actual, de una zahurda al sitio los «Barrales» término de Belmez, propiedad de Manuel Caballero y Caballero y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario número diez del año actual que por tal motivo, me hallo instruyendo.

Dado en Fuente Obejuna a diez y nueve de Enero de mil novecientos

veinte y seis.—Luis Madrid.—El Secretario, Rafael Lage.

RESEÑA

Dos cerdos negros de unas nueve arrobas de peso cada uno, con las iniciales M. C. en los costillares izquierdos, rajadas las orejas y en la parte posterior dos moscas de un solo bocado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 239

RODRIGUEZ FAURA Diego, natural de Cártama (Málaga) de estado casado, profesión de campo, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Cártama, calle Carrera número cuarenta y cinco, procesado por adulteración de bebidas, sumario número sesenta y tres de mil novecientos veinte y cinco comparecer en término de días ante este Juzgado de Instrucción de Castro del Río para ser constituido en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Castro del Río diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y seis.—
Domingo Onorato.—El Secretario
Angel Romero.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

— 6 —

pedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

TEMA XII

De la población: Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

TEMA XII

Padrón municipal. Concepto Quienes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondientes a esta materia.

TEMA XIV

Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

TEMA XV

Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

TEMA XVI

De los Concejales: sus clases. Su número. Condiciones de cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdidas del cargo Concejal.

TEMA XVII

Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Como se forma.

— 7 —

TEMA XVIII

Idea del censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

TEMA XIX

Enumeración de las autoridades municipales. Atribución de los Alcaldes. Tenientes-Alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

TEMA XX

Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarlos a cabo según las disposiciones del Estatuto.

TEMA XXI

Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

TEMA XXII

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento, mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

TEMA XXIII

De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores